



DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
 FOLIO N° 77311017929

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
 MAQUINAS REGISTRADORAS

HECTOR OMAR VIDAL OYARZO COMIDAS PREPARADAS E.I.R.L
RUT N° 76.092.645-0
REP.HECTOR OMAR VIDAL OYARZO
RUT N° 06.086.118-8
DOMICILIO: GENERAL MACKENNA N° 736 - TEMUCO
GIRO: COMIDAS PREPARADAS AL PASO.

TEMUCO, 22 de Marzo de 2011

EX-DRE09.00 N° 1869 / VISTOS: La solicitud de fecha 10.03.2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10 de Marzo del 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en:**

GENERAL MACKENNA N° 736 -- TEMUCO				
MARCA	MODELO	SERIE NUMERO	TARJETA FISCAL	CAJA
TEC	MA 1530	2800H450310	105462	1

2º.- Que, las Resoluciones de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizaron el uso de las máquinas registradoras, corresponden a las Resoluciones N°s. Ex. 2082 de 20/08/2003, y modificada por las resoluciones N° Ex. 899 de 25.08.2004.

3º.- Que, las máquinas registradoras individualizadas anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIP ISSUE
 TECLA: CUR
 TECLA: RTN MDSE
 TECLA: VOID
 TECLA: VALI DATE
 TECLA: ALL VOID
 TECLA: HOLD/RECALL
 TECLA: PO
 TECLA: R//A
 TECLA: TX/EX
 TECLA: TX1
 TX2
 TECLA: #NS
 TECLA: (.)
 POSICION DE LLAVE: BLIND
 POSICION DE LLAVE: (-)

Referente a

TECLA: "%-"Se autoriza su programación en función de un descuento máximo de 50%.

- Por ningún motivo podrán funcionar estas máquinas con un Departamento, PLU o Grupo programado para ventas exentas.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPTO.RESOLUCIONES